

PERIODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 126

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial referido al Circuito de Información del Mercosur.

1. (5.882-D.-2011).
2. (436-O.V.-2006).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-436/06, mediante el cual Auditoría General de la Nación comunica resolución 183/06, aprobando el examen especial sobre el Circuito de Información del Mercosur y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial referido al Circuito de Información del Mercosur.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C.

Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha practicado un seguimiento de la regularización de las observaciones relacionadas con las recomendaciones contenidas en el apartado correspondiente a “Recomendaciones del informe de auditoría” aprobado por resolución 39/ 03-AGN elaborado en oportunidad de realizar un examen en las áreas de los organismos nacionales y secciones nacionales de los órganos del Mercosur que intervienen en el circuito operativo de información en los aspectos relativos se había procedido al análisis de la operatoria de tramitación, seguimiento y control de la normativa Mercosur susceptible de ser incorporada al ordenamiento jurídico nacional, a los fines de evaluar la legalidad, eficacia, economía y eficiencia con las que las actividades se desarrollaban. Ello en el marco de los acuerdos suscritos en el seno de la organización de las EFS de los países del Mercosur, Bolivia y Chile.

El objeto del examen de la AGN fue verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría sobre la que recayera la resolución 39/03-AGN.

La AGN pone de relieve que el informe de auditoría que fue aprobado por resolución 39/03-AGN se remitió previo a su aprobación al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto mediante la nota 01/2001–CS de fecha 30 de marzo del 2001, con el objeto de recabar sus comentarios, los que se recibieron en la AGN con fecha 11 de agosto de 2003 mediante nota C.A.T. N° 1.157. Las consideraciones vertidas por el organismo auditado no alteraron el contenido

del mencionado informe de auditoría, señalando dicha AGN que las novedades informadas por ese ministerio han sido tenidas en cuenta en su auditoría.

La AGN opinó lo siguiente:

1) las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones obrantes en el informe de auditoría aprobado por resolución 39/03 AGN no han sido completamente regularizadas, ya que a la fecha del examen de la AGN subsisten cuestiones de fondo sin subsanar, relacionadas con el déficit de la capacidad institucional del Mercosur y de los organismos nacionales involucrados en la temática auditada que obstaculizan el desenvolvimiento de un derecho regional que garantice la seguridad jurídica de sus ciudadanos.

2) A pesar de la preocupación respecto del alto porcentaje de normas comunitarias pendientes de incorporación que las áreas intervinientes en el proceso han demostrado a través de las transformaciones en las estructuras y en los procedimientos impulsados,

persiste la ineficacia en cuanto a la aplicación de la normativa Mercosur en la región.

3) La inadecuada articulación y coordinación de funciones sobre las cuales apoya su accionar el conjunto de organismos nacionales involucrados en la gestión auditada debilita la posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos en la órbita comunitaria.

4) Se torna necesario que el dictado de las normas comunitarias que acompañen el avance del proceso de integración regional se constituya en un plexo normativo armónico y congruente.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.882-D.-2011 y 436-O.V.-2006.